



SÉPTIMA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 29 de diciembre de 2023 número 104

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE de Erratas del Decreto Número 675 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 103, Quinta Sección, de fecha 26 de Diciembre de 2023, en el que se publica la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"



**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.
PALACIO DE GOBIERNO.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Por instrucciones del Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, se acompaña a la presente comunicación una Fe de Erratas del Decreto número 675, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 103, de fecha 26 de diciembre del año 2023.

Al hacer este envío, solicitamos a usted tenga a bien acordar que dicha "Fe de Erratas", sea publicada a la mayor brevedad posible en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva dispensar a esta solicitud, reitero a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO.**

MARIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ SIMENTAL

(RÚBRICA)

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 675 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 103, QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL QUE SE PUBLICA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DECRETA:

NÚMERO 675.-

DICE:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticuatro.

DEBE DECIR:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil veinticuatro.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, la Coordinación General de Comunicación e Imagen Institucional adscrita al Despacho del Ejecutivo, continuará en funcionamiento y ejerciendo todas sus atribuciones que contemplen su Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas, hasta en tanto, el Ejecutivo del Estado determine, mediante reglamento o cualquier otra disposición administrativa,

su nueva adscripción o bien, quien deberá sustituirla. Una vez cumplido lo antes señalado, se procederá en los términos del transitorio noveno del presente decreto.

TERCERO. Dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, las dependencias y unidades administrativas de nueva creación, deberán remitir a la Consejería Jurídica los anteproyectos de reforma o de nuevos reglamentos interiores para someterlos a consideración del Titular del Ejecutivo.

CUARTO. Se abroga el Decreto de creación del Instituto Coahuilense de las Mujeres, publicado el 12 de enero de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

No obstante lo anterior, las disposiciones relacionadas con el Consejo Consultivo a que se refiere dicho decreto, continuarán en vigor hasta que se expida el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

QUINTO. Cuando en una ley, reglamentos o cualquier otra disposición administrativa, se haga referencia o se establezcan facultades y obligaciones al Instituto Coahuilense de las Mujeres, se entenderán hechas o conferidas, según sea el caso, a la Secretaría de las Mujeres.

El Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de las Mujeres será aplicable a la Secretaría de las Mujeres en lo que no se oponga al presente decreto, y continuará en vigor hasta que no se expida el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

Todos los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Instituto Coahuilense de las Mujeres, deberán ser reasignados a la Secretaría de las Mujeres.

Los asuntos en trámite que se encuentren pendientes en el Instituto Coahuilense de las Mujeres se continuarán hasta su conclusión, por la Secretaría de las Mujeres.

Los derechos y obligaciones derivados de convenios celebrados por el Instituto Coahuilense de las Mujeres, serán asumidos por la Secretaría de las Mujeres.

SEXTO. Cuando en una ley, reglamentos o cualquier otra disposición administrativa, se haga referencia o se establezcan facultades y obligaciones a la Unidad de Atención Regional en la Laguna, se entenderán hechas o conferidas, según sea el caso, a la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.

El Reglamento Interior de la Unidad de Atención Regional en la Laguna será aplicable a la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna en lo que no se oponga al presente decreto, y continuará en vigor hasta que no se expida el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.

Todos los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Unidad de Atención Regional en la Laguna, deberán ser reasignados a la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.

Los asuntos en trámite que se encuentren pendientes en la Unidad de Atención Regional en la Laguna se continuarán hasta su conclusión, por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.

Los derechos y obligaciones derivados de convenios celebrados por la Unidad de Atención Regional en la Laguna, serán asumidos por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna.

SÉPTIMO. El personal que con motivo de la aplicación del presente decreto deba quedar adscrito a una dependencia diferente a su actual centro de trabajo, en ninguna forma resultará afectado en sus derechos laborales.

OCTAVO. La Secretaría de Finanzas, deberá realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales, con el fin de dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

NOVENO. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en coordinación con las Secretarías de nueva creación y de las unidades administrativas que cambian de adscripción en cumplimiento al presente decreto, deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para los efectos de la entrega recepción que corresponda.

DÉCIMO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso realizará las modificaciones a la legislación estatal que resulten necesarias.

DÉCIMO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcocahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx